



VISTOS

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo establecido en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto Alcaldicio N° 124 del 20-12-2024, que aprueba el Presupuesto del Depto. De Salud Municipal, para el año 2025.
4. El Decreto Alcaldicio N° 2286 del 06-12-2024, que declara Electo Alcalde de la comuna de Curarrehue.
5. El acuerdo de Concejo Municipal N° 065 de la reunión ordinaria N°012 del 18.03.2025.
6. El Decreto Exento N°1396 del 06.08.2021, que establece el Escalafón de Subrogancia de Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO

1. La necesidad de disminuir y aumentar cuentas presupuestarias a nivel de Subtítulo-Ítem en el Presupuesto depto. De Salud año 2025.

DECRETO

1. Modificase el Presupuesto del Departamento de Salud Municipal para el año 2025, de la siguiente forma:

A) AUMENTAR INGRESOS:

SUBT.	ITEM	ASIG.	SUB ASIG.		AUMENTA M\$	DISMINUYE M\$
05	03	006	002	De otras entidades públicas	12.187.-	
				TOTAL	12.187.-	

A) AUMENTAR EGRESOS:

SUBT.	ITEM	ASIG.	SUB ASIG.		AUMENTA M\$	DISMINUYE M\$
22	09			Arriendos	2.064.--	
22	11			Servicios Técnicos y profesionales	10.123.-	
				TOTAL	12.187.-	

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



LAURA GUTIERREZ GONZALEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



DANIEL PARRA CALABRANO  
ALCALDE

MCU





MUNICIPALIDAD DE  
CURARREHUE

DPC/LGG/GBF/gcr

DECRETO ALCALDÍCIO N°: 11  
CURARREHUE: 18 de marzo de 2025



CURARREHUE

MCU

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



## MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

NUMERO DE COMPROBANTE: 4

NUMERO DE DECRETO: 11

FECHA MODIFICACION: 18/03/2025

REFLEJA INFORMACION: SI

OBSERVACION: MOD. PRES. PROGRAMA SENAM, RES 4651

LISTADO DE CUENTAS			
CODIGO CUENTA	DESCRIPCION	AUMENTA	DISMINUYE
115-05-03-006-002-000	APORTES AFECTADOS	12,187,000	
215-22-09-003-000-000	ARRIENDO DE VEHÍCULOS	2,064,000	
215-22-11-999-000-000	OTROS	10,123,000	
<b>TOTALES</b>		<b>24,374,000</b>	

CUENTA CONTABLE	AREA GESTION	PROGRAMA	SUB-PROGRAMA	MONTO



## CERTIFICADO N°81



**LAURA GUTIERREZ GONZALEZ**, Secretaria Municipal (S) de la Municipalidad de Curarrehue, quien suscribe certifica que:

En Concejo Municipal de Reunión Ordinaria N°012 de fecha 18/03/2025, Mediante Acuerdo N°065, El Concejo Municipal aprueba por Unanimidad, modificación presupuestaria dpto. salud municipal según memorándum N°125, para incorporar el programa de reforzamiento de la atención de salud integral de niños, niñas, adolescentes, y jóvenes vinculados a la red de programas del servicio nacional de protección especializada, servicio nacional de menores y servicio de reinserción social juvenil.

Los recursos serán utilizados para el pago de una psicóloga a 22 horas por el año calendario, además de arriendo de móvil para visitas.

la distribución presupuestaria se enmarca en la resolución N°4651, de fecha 07/02/2025.

### INGRESOS A AUMENTAR

05 03 006 002	De otras entidades públicas	M\$	12.187.-
	<b>TOTAL</b>	M\$	<b>12.187.-</b>

### EGRESOS A AUMENTAR

22 09	Arriendos	M\$	2.064.-
22 11	Servicios técnicos y profesionales	M\$	10.123.-
	<b>TOTAL</b>	M\$	<b>12.187.-</b>

Se extiende el presente certificado, para ser presentado en Departamento de Finanzas Salud Municipal para los fines que estime Conveniente.

Curarrehue, 18 de marzo de 2025





MEMORANDUM N°: 125  
CURARREHUE: 13 de marzo de 2025



MAT: Solicitud modificación  
Programa SENAME 2025

Curarrehue, 13 de marzo del 2025

DE : ALCALDE DE LA COMUNA DE CURARREHUE  
DON DANIEL PARRA CALABRANO

A : SEÑORES  
CONCEJALES DE LA COMUNA DE CURARREHUE

1. Junto con saludarles, envío a ustedes modificación presupuestaria para su análisis y aprobación,

**INGRESOS A AUMENTAR**

05 03 006 002	De otras entidades públicas	M\$	12.187.-
	<b>TOTAL</b>	<b>M\$</b>	<b>12.187.-</b>

**EGRESOS A AUMENTAR**

22 09	Arriendos	M\$	2.064.-
22 11	Servicios técnicos y profesionales	M\$	10.123.-
	<b>TOTAL</b>	<b>M\$</b>	<b>12.187.-</b>

Justificación:

Se presenta la modificación presupuestaria para incorporar el programa de reforzamiento de la atención de salud integral de niños, niñas, adolescentes, y jóvenes vinculados a la red de programas del servicio nacional de protección especializada, Servicio nacional de menores y Servicio de reinserción social juvenil.

Los recursos serán utilizados para el pago de una psicóloga a 22 horas por el año calendario, además de arriendo de móvil para visitas.

La distribución presupuestaria se enmarca en la resolución n°4651, de fecha 07/02/2025.

EMR

GBF

Para su conocimiento y resolución.





MUNICIPALIDAD DE  
CURARREHUE

MEMORANDUM N°: 125  
CURARREHUE: 13 de marzo de 2025

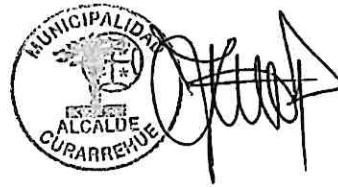


CURARREHUE  
Uniendo la fuerza del agua

Atentamente,



DIRECCION DE CONTROL



DANIEL PARRA CALABRARO  
ALCALDE

DPC/MCU/gcr

- Sres. Concejales (6)
- D. Control Interno
- Finanzas Salud



14 MAR. 2025

EMR  
 GBF

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.





REF.: Modifica Prórroga Continuidad Convenio para la ejecución "Programa de reforzamiento de la atención de salud integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de Programas del Servicio Nacional de Protección Especializada, Servicio Nacional de Menores Y Servicio de Reinserción Social Juvenil" suscrito con Municipalidad de Curarrehue para el año 2025.

RESOLUCION EXENTA N° 4051

TEMUCO, 07 FEB 2025

  
VISTOS; estos antecedentes:

1. Ley de Presupuesto N° 21.722 que establece el presupuesto del sector público para el año 2025.
2. El Decreto Supremo N° 21 de diciembre de 2024 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
3. Resolución Exenta N° 1035 de fecha 30 de diciembre de 2024 del Ministerio de Salud que aprueba "Programa de reforzamiento de la atención de salud integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de Programas del Servicio Nacional de Protección Especializada, Servicio Nacional de Menores Y Servicio de Reinserción Social Juvenil" para el presente año 2025.
4. Resolución Exenta N° 95 de fecha 29 de enero de 2025 del Ministerio de Salud que distribuye recursos al "Programa de reforzamiento de la atención de salud integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de Programas del Servicio Nacional de Protección Especializada, Servicio Nacional de Menores Y Servicio de Reinserción Social Juvenil" para el presente año 2025.
5. Resolución Exenta N° 5311 de fecha 29 de marzo del 2023 de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur, que aprueba convenio Programa de reforzamiento de la atención de salud integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de Programas del Servicio Nacional de Protección Especializada, Servicio Nacional de Menores Y Servicio de Reinserción Social Juvenil, con Municipalidad de Curarrehue y sus modificatorias.
6. Resol. Exenta. N° 31588 de fecha 27 de diciembre de 2024 de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur, que prorroga la continuidad para el año 2025 de la ejecución del Convenio Programa de reforzamiento de la atención de salud integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de Programas del Servicio Nacional de Protección Especializada, Servicio Nacional de Menores Y Servicio de Reinserción Social Juvenil, suscrito con Municipalidad de Curarrehue.
7. Ordinario N° 24 de fecha 10 de enero del 2025 emitido por la Municipalidad de Curarrehue, y que certifica los saldos de los convenios PRAPS año 2024.
8. Correo electrónico de fecha 15 de enero de 2025 del Departamento Jurídico, en el cual valida propuesta de Resolución Prórroga para dar Continuidad a la ejecución de los diferentes convenios asociados a los Programas de Atención Primaria.

CONSIDERANDO:

1. La Ley de Presupuesto del Sector público para el año 2025.
2. El Decreto Supremo N° 21 de diciembre de 2024 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
3. Que, por resolución del visto N° 3 se aprueba el Programa de Reforzamiento de la atención de salud integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de Programas del Servicio Nacional de Protección Especializada, Servicio Nacional de Menores y Servicio de Reinserción Social Juvenil, para el año 2025, estableciéndose las orientaciones técnico-sanitarias.

529430

4. Que por resolución del visto N° 4 se distribuyen los recursos para el año 2025 del Programa de reforzamiento de la atención de salud integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de Programas del Servicio Nacional de Protección Especializada, Servicio Nacional de Menores Y Servicio de Reinserción Social Juvenil.
5. Que por resolución del visto N°5 anterior, se aprobó convenio suscrito con Municipalidad de Carahue para la ejecución del Programa de reforzamiento de la atención de salud integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de Programas del Servicio Nacional de Protección Especializada, Servicio Nacional de Menores Y Servicio de Reinserción Social Juvenil durante el año 2023.
6. Que por resolución del visto N° 6 anterior, se prorroga la continuidad para el año 2025 del Convenio para la ejecución del Programa de reforzamiento de la atención de salud integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de Programas del Servicio Nacional de Protección Especializada, Servicio Nacional de Menores Y Servicio de Reinserción Social Juvenil, suscrito con Municipalidad de Curarrehue.
7. Que el resuelvo decimo de la resolución individualizada en el visto N° 6 anterior, señala "**DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO**, que el Servicio de Salud Araucanía Sur deberá dictar acto administrativo modificatorio que actualice los componentes, indicadores, metas y los recursos disponibles para el nuevo periodo, bajo la condición de la dictación de las resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por el Ministerio de Salud, tanto de los Programas Sanitarios, como la asignación de recursos".
8. Que la Municipalidad a través de Ordinario N° 24 de fecha 10 de enero del 2025 ha dado cumplimiento a la rendición del saldo no ejecutado al 31 de diciembre de 2024 de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Exenta individualizada en el visto N° 5, que aprueba convenio Programa de reforzamiento de la atención de salud integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de Programas del Servicio Nacional de Protección Especializada, Servicio Nacional de Menores Y Servicio de Reinserción Social Juvenil, con Municipalidad de Curarrehue y sus modificatorias.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

1. DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
2. D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
3. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria.
4. Ley N° 19.862, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
5. Dictamen N° 068601N14 de fecha 05 de septiembre de 2014, de la Contraloría General de la Republica.
6. Decreto N° 13/2023 del Ministerio de Salud, que nombra a D. Vladimir Yañez Méndez como Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
7. Decreto N° 42/2024 del Ministerio de Salud, que establece la Subrogancia del Director del Servicio de Salud Araucanía Sur
8. Resolución N° 98/2020, que delega facultades a la Subdirección Médica.
9. Resol N°6, 7 y 14 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

#### RESOLUCION

1. **MODIFIQUESE**, Resol. Exenta N° 5311 de fecha 29 de marzo del 2023, que aprueba convenio Programa de reforzamiento de la atención de salud integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de Programas del Servicio Nacional de Protección Especializada, Servicio Nacional de Menores Y Servicio de Reinserción Social Juvenil, con Municipalidad de Curarrehue y sus Prorrogas y modificatorias, conforme se indica en resuelvos siguientes.

**2. DEJASE ESTABLECIDO**, que se han recepcionado desde el Nivel Central, el Programa Sanitario y la Resolución de Recursos, señalados en vistos N° 3 y N° 4 respectivamente.

**3. ASIGNESE**, al Municipio para el año 2025, la suma anual y única de **\$12.187.565.-** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias, señaladas en el Programa Sanitario, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria.

Se deja establecido que el monto señalado corresponde a la suma asignada mediante la Prórroga del convenio, aprobada por Resolución Exenta N° 31588 de fecha 27 de diciembre 2024 y el incremento de ella establecida por la resolución de distribución de los recursos año 2025.

**4. ESTABLÉZCASE**, para el año 2025, la implementación de los siguientes **componentes** del Programa de reforzamiento de la atención de salud integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de Programas del Servicio Nacional de Protección Especializada, Servicio Nacional de Menores Y Servicio de Reinserción Social Juvenil:

**Propósito:**

Niños, Niñas. Adolescentes y jóvenes (NNAJ) vinculados a la red de programas del Servicio de Protección Especializada, Servicio Nacional de Menores y Servicio de Reinserción Social Juvenil acceden a prestaciones de salud y continuidad de cuidados.

**Objetivo general:**

Reforzar las prestaciones de salud en APS en base a las necesidades cada NNAJ en los ámbitos de promoción, prevención y/o tratamiento, de acuerdo con el curso de vida y con continuidad de cuidados.

**Población Objetivo:**

Niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) vinculados a la red de programas del Servicio de Protección Especializada que presentan vulneración de derechos del Servicio nacional de Menores y del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil que se encuentran en el sistema de responsabilidad penal adolescente (centros privativos de libertad o Sanción Medio Libre).

Se consideran también las personas mayores de 18 años que por razones de estudio permanecen aún en residencias SENAME o del SRJ y personas en situación de discapacidad, mayores de 18 años, que viven en residencias SENAME o del SRJ.

**Estrategias:**

Nombre Componente	Descripción
<b>Atención de salud general en el establecimiento de salud de APS y en los CIP-CRC</b>	Corresponde a la canasta de prestaciones de atención de salud general contempladas en el Plan de Salud Familiar para NNAJ y aquellas vinculadas a las Garantías Explícitas en Salud asociadas a programas, incluyendo refuerzo odontológico.
<b>Atenciones de salud mental en el establecimiento de salud de APS y en los CIP-CRC</b>	Corresponde a la canasta de prestaciones de atención de salud mental dirigidos a NNAJ, incluidas aquellas incorporadas a otros programas de reforzamiento.

**Estrategia de intervención del Programa:**

El programa complementa acciones correspondientes a las canastas de salud general y salud mental, de acuerdo con las prestaciones establecidas en el Plan de Salud Familiar, la cual tiene un énfasis preventivo y busca garantizar el acceso al cuidado de salud en esta población según curso de vida. Para cumplir su propósito, el programa prioriza la inscripción de los NNAJ en el centro de atención primaria de referencia y el acceso al Control de Salud Integral, el cual permite valorar el estado de salud y desarrollo integral, así como definir necesidades de atención en salud prioritarias de cada persona. Adicionalmente el Centro de APS mantiene coordinaciones con los programas del SPE, SENAME y SRJ del territorio, mediante las cuales se establecen planes de acción para abordar las necesidades de salud prioritarias e implementar intervenciones que sean requeridas, ya sea en el centro de APS o en el

dispositivo en que reside el NNAJ. En el caso de Salud General, el programa contempla también la Atención Odontológica y aquellas del Programa Nacional de Inmunizaciones. En cuanto a Salud Mental, se da atención prioritaria a las personas que tengan necesidades de atención en este ámbito, de acuerdo con evaluación del equipo del sector y plan de cuidado integral. En el caso que se requiera, el equipo realiza las coordinaciones pertinentes para facilitar derivación a nivel de especialidad en salud mental.

#### **Complementariedad de Programas a nivel interno:**

##### **Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial (PADBP) del Chile Crece Contigo.**

- Se establecen coordinaciones entre referente del Programa y Referente Chile Crece Contigo a nivel de establecimiento para garantizar acceso a prestaciones del programa.

##### **Programa Salud Mental APS.**

- Los NNAJ atendidos en el marco del programa, acceden a atención prioritaria en salud mental, lo cual debe ser coordinado por referente del programa a nivel del establecimiento para mantener continuidad de atención en el desarrollo del plan de cuidados integrales.

##### **Acompañamiento Psicosocial NNAJ APS.**

- NNAJ que son beneficiarios del programa pueden acceder a prestaciones del programa de acompañamiento de forma complementaria al proceso de atención en salud mental, a las cuales se accede mediante las coordinaciones con referentes de cada programa a nivel de establecimiento.

##### **Programa de Salud Mental Infantil (PASMI), Chile Crece Contigo.**

- En el caso de niños y niñas que tengan requerimientos de atención en salud mental, es posible acceder a la canasta de este programa en las comunas donde se encuentre implementado el programa PASMI.

##### **Programa de Detección Intervención y Referencia Asistida para alcohol, tabaco y otras drogas (DIR).**

- En el caso de adolescentes y jóvenes desde los 10 años, en el marco del Programa DIR se prioriza la realización del tamizaje de consumo de riesgo de alcohol y drogas y el desarrollo de intervención motivacional breve. En el caso de la población con consumo de riesgo, se desarrollan coordinaciones correspondientes para abordar esta condición como parte del plan de cuidados integrales.

##### **Programa de Control con Enfoque de Riesgo Odontológico (CERO)**

##### **Programa Salud Sexual y Reproductiva Espacios Amigables Adolescentes.**

#### **Complementariedad a nivel externo:**

- **Servicio de Protección Especializada Mejor Niñez:** Programas Ambulatorios, Residencias Familiares, Residencias Discapacidad.
- **Servicio Nacional de Menores:** Programas Sanción en Medio Libre, Centros Privativos de Libertad y en régimen Semicerrado.
- **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol:** Oferta de tratamiento ambulatorio, intensivo y Residencial alcohol y drogas en convenio.
- **Habilidades para la Vida, JUNAEB.**
- **SENDA**

#### **MONITOREO Y EVALUACIÓN.**

El proceso de monitoreo del Programa se realizará tres veces en el año, emitiendo informes al 30 de abril, 31 julio y 31 de diciembre. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de mayo y 20 de agosto de cada año y del 20 de enero del año siguiente.

**La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:**

**Primera evaluación:** se efectuará con corte al 30 de abril de cada año, se deberá informar en planilla que será enviada vía correo electrónico a referentes del Programa, sobre estado de avance de la ejecución del convenio.

**Segunda evaluación:** Se efectuará con corte al 31 de julio de cada año y de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%
50% Y MÁS	0%
Entre 40% y 49,9%	25%
Entre 30% y 39,9%	50%
Entre 20% y 29,9%	75%
Menos del 20%	100%

**El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa.**

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

**Tercera evaluación:** no obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la tercera evaluación del Programa al 31 de diciembre de cada año y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa. Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha corte del año en curso, en el mismo Programa.

En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la adquisición de insumos que permitan mejorar las acciones contempladas en el Programa, dentro del año presupuestario.

## INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

Se evaluará mediante el cumplimiento individual de cada componente del Programa mediante los siguientes indicadores y metas:

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	FORMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICADOR
1. Atención de salud general en el establecimiento de salud de APS y en los CIP-CRC	Brindar atención prioritaria a NNAJ vinculados a la red de programas de SPE, Servicio de Reinserción Social Juvenil y SENAME en el ámbito de Salud general	Porcentaje de NNAJ vinculados a la red de programas de SPE, Servicio de Reinserción Social Juvenil y SENAME que se encuentran con control de salud integral vigente según curso de vida	(Nº de NNAJ vinculados a la red de programas SPE, Servicio de Reinserción Social Juvenil y SENAME con control vigente por curso de vida en el año t) / Nº de NNAJ vinculados a la red de programas del SPE, Servicio Reinserción Social Juvenil y SENAME comprometidos a atender en el año t) x100	80%	75%	REM P13 Sección B
2. Acciones de salud mental en el establecimiento de salud de APS y en los CIP-CRC	Brindar atención prioritaria a NNAJ vinculados a la red de programas de SPE, Servicio de Reinserción Social Juvenil y SENAME en el ámbito de salud mental de acuerdo a sus necesidades.	Porcentaje de actividades preventivas y preventivas y promocionales en salud mental realizadas en establecimientos de APS y en los CIP-CRC comprometidas en el Plan de Vinculación APS y en los CIP-CRC comprometidas en el Plan de Vinculación APS – Intersector	(Número de actividades preventivas y preventivas y promocionales en salud mental realizadas en establecimientos de APS y en los CIP-CRC comprometidas en el Plan de Vinculación APS y en los CIP-CRC comprometidas en el Plan de Vinculación APS – Intersector) / (Número de actividades preventivas y preventivas y promocionales en salud mental comprometidas en el "Plan de Vinculación APS-Intersector incorporando temáticas definidas ejecutadas en el año t) / (Número de actividades preventivas y preventivas y promocionales en salud mental comprometidas en el "Plan de Vinculación APS-Intersector incorporando temáticas definidas) x 100	80%	25%	Plan anual de vinculación APS – intersector emitido al Servicio de Salud sobre actividades de salud comprometidas a realizar a nivel comunal por todos los establecimientos de salud de APS

### Consideraciones Componente 1:

- **Atención de salud general:** Se entiende como todas aquellas acciones dirigidas a promover la salud de las personas, prevenir factores de riesgo, curativas o de tratamiento y/o rehabilitación, a nivel individual, según la necesidad de cada NNAJ y su familia, como colectivo, en residencias y CIP-CRC.
- **Control de salud integral:** Corresponde a los controles de salud infantil (Según norma técnica respectiva del año 2021), control de salud integral adolescente o examen de medicina preventiva del adulto (en el caso de jóvenes mayores de 20 años), según corresponda al curso de vida.
- **NNAJ comprometidos a atender:** Es el número de NNAJ que el establecimiento de APS y la comuna proyectan y se comprometen a atender durante el año. Incluye a aquellos en modalidad de cuidado alternativo residencial (residencias) y en programas ambulatorios del servicio de protección especializada como también a los adolescentes y jóvenes bajo la ley N° 20.084 en medio privativo de libertad (CIP-CRC) y en programas de sanción en medio libre.

## **Consideraciones Componente 2:**

- “**Plan de Vinculación APS- intersector con énfasis en salud mental**”: Corresponde a la planificación anual de las acciones integrales de promoción, prevención, tratamiento y/o rehabilitación a desarrollar durante el año con los NNAJ y familias, según necesidad local. Debe ser uno por comuna, conteniendo acciones macro comunales y aquellas específicas por cada establecimiento de APS e incorporar acciones específicas de promoción y prevención en salud mental. Este debe ser elaborado en conjunto con los programas ambulatorios en el territorio del SPE, SENAME/SRJ y los Programas Residenciales; y enmarcado en una mesa de trabajo local con funcionamiento regular que permita levantar las necesidades territoriales de los NNAJ y monitorear la ejecución del plan. De esta forma, se abarca de manera integral la salud y bienestar de los NNAJ, incorporando, además, a aquellos NNAJ que se encuentran bajo el cuidado de sus familias.

El plan de Vinculación debe incorporar acciones mínimas de salud, más las acciones o actividades de acuerdo al diagnóstico local las cuales surgen en coordinación entre el equipo de salud de Atención Primaria de Salud y el equipo del SPE, SENAME y SRJ, las cuales tienen que ser desarrolladas en el período del año calendario (enero a diciembre).

Los centros de salud de APS, que cuentan con programas residenciales de SPE y centros privativos de libertad (CIP-CRC) de SENAME o del SRJ (en implementación progresiva a partir del 2024), en su territorio, deben dar continuidad a los planes de vinculación existentes, pero enfatizar la dimensión de salud mental con objetivos y acciones concretas.

El cálculo de cumplimiento se realiza en base al número de acciones preventivas y promocionales en salud mental ejecutadas (realizadas), las cuales se encuentran comprometidas en el plan de vinculación anual.

**Dentro de las acciones mínimas que se espera que se programen en el Plan de Vinculación, se encuentran:**

1. Programación de controles de salud infantil de acuerdo con la edad (médico, enfermera, nutricionista, odontólogo/a) y normativa vigente.
2. Inmunización según calendario vigente
3. Talleres de promoción del desarrollo en las áreas de lenguaje motor para los niños y niñas hasta 12 meses (participar en la sesión de lenguaje y en la sesión de motor)
4. Taller de habilidades parentales: Nadie es Perfecto (TNEP) dirigido a familias o cuidadores con niños, niñas y menores de 5 años y Taller Nadie es Perfecto Conducta enmarcado dentro del programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil.
5. Evaluación integral del desarrollo psicomotor, derivación e ingreso a sala de estimulación y luego la reevaluación (posterior a la intervención en MADIS).
6. Intervención en Modalidad de Atención al Desarrollo Infantil (MADIS), implementada en la comuna (sala de estimulación, servicio itinerante y atención domiciliaria).
7. Control de salud integral de adolescentes en el centro de salud de APS, espacio amigable u otro espacio comunitario.
8. Educación grupal en prevención de violencia de género.
9. Educación grupal en promoción en salud mental
10. Educación grupal en prevención del suicidio
11. Educación grupal en prevención de trastornos mentales
12. Educación grupal en prevención de alcohol y drogas (idealmente en coordinación con el intersector/SENDA).
13. Educación grupal en prevención consumo tabaco.

5. DEJESE ESTABLECIDO, que el Municipio utilizará los recursos entregados para financiar las actividades y metas descritas en la siguiente tabla:

<b>PROGRAMA REFORZAMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL DE NNAJ VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS DEL SPE, SENAME Y SRJ AÑO 2025</b>				
ESTRATEGIA	PRODUCTO ESPERADO	META DE PRODUCTO	PESO RELATIVO	TOTAL S CONVENIO
1. Atención de salud general en el establecimiento de salud de APS y en los CIP-CRC	Porcentaje de NNAJ vinculados a la red de programas de SPE, Servicio de Reinserción Social Juvenil y SENAME que se encuentran con control de salud integral vigente según curso de vida	80%	75%	\$ 12.187.565
2. Acciones de salud mental en el establecimiento de salud de APS y en los CIP-CRC	Porcentaje de actividades preventivas y promocionales en salud mental realizadas en establecimientos de APS y en los CIP-CRC comprometidas en el Plan de Vinculación APS – Intersector	80%	25%	
<b>TOTAL PROGRAMA REFORZAMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL DE NNAJ VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS DEL SPE, SENAME Y SRJ AÑO 2025</b>				\$ 12.187.565

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

6. TRANSFIERASE, por el Departamento de Finanzas, sólo una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser verificado previamente por el referido Departamento.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en dos cuotas: 70% a la total tramitación del acto administrativo respectivo y el 30% restante en octubre, de acuerdo con los resultados de la evaluación señalada en el punto de INDICADORES y EVALUACION DEL PROGRAMA.

El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, glosa 02 asociada al subtítulo 24 03 298 "Transferencias Corrientes" Ley N° 19.378, glosa 02, y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 57º de la Ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios, acorde con lo dispuesto en el artículo 4º del citado Estatuto de Atención Primaria de salud Municipal. El Servicio de Salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo con la normativa vigente. Los recursos asociados a este Programa, financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, Comuna y establecimiento).

7. ESTABLÉZCASE, que las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. La rendición de cuentas, deberá ser realizada en soporte electrónico, a través del o los sistemas establecidos por el Servicio de Salud Araucanía Sur, en particular el sistema de rendición de Contraloría General de la Republica "SISREC", disponible en la página web [www.rendicioncuentas.cl](http://www.rendicioncuentas.cl).

Así también será obligatorio efectuar dicha rendición de cuentas, en los términos y condiciones establecidas por el Servicio de Salud Araucanía Sur, entre otros, en la circular N°48 del 14 de junio de 2011, circular N° 0004 del 20 de enero de 2024, guía "Rendición de cuentas, sistema de rendición electrónica de cuentas, SISREC 2024" informado a través de Ord. 407 del 09 de febrero de 2024, dar cumplimiento al "Formato Certificado Pago Retención de Impuestos" informado mediante correo electrónico del 02 de julio de 2024, o en la que el Servicio implemente durante el presente año.

Se debe también dar cumplimiento a ord. N° 239 de fecha 30 de enero de 2024 que establece la forma de rendición del RRHH Contratado.

El Servicio de Salud, podrá una vez cumplida la fecha máxima de rendición del convenio, y en el caso que exista atraso en la rendición del gasto por parte de la municipalidad, establecer una fecha máxima para regularizar las rendiciones pendientes, con el fin de efectuar el cierre del programa en SISREC. Esto deberá ser informado a la municipalidad mediante oficio.

Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptarán las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

**8. DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO**, que la entrega de los recursos solo procederá previa constatación de la inscripción de las entidades receptoras en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º de la Ley 19862.

**9. DETERMINESE**, que los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos del programa, establecidos en el presente instrumento, financiando exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente las metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, Comuna y Establecimientos). El Servicio de salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**10. ESTABLÉZCASE**, que el Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de este programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl).

De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

**Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria y la supervisión técnica permanente de los Departamentos de Atención Primaria y/o Integración de la Red.**

**11.** ESTABLEZCASE, que la Municipalidad dio cumplimiento a presentar el saldo final de los recursos disponibles no ejecutado de cada Convenio en ordinario individualizado en el visto N° 7.

**12.** DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO, que en todo lo no modificado en esta resolución, se mantiene vigente lo estipulado en el convenio original, singularizado en Vistos N° 5 y N°6, y el Programa Sanitario vigente, prevaleciendo este último para todos los efectos.

**13.** ESTABLÉZCASE, que la presente resolución tendrá vigencia desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025**. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prorroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prorroga. Será requisito para cursar la resolución referida, lo establecido en el convenio original.

**14.** DISPONGASE, que conforme a los dictámenes N° 16.037 y N° 11.189, bis de 2018 de Contraloría General de la República, por razones de buen servicio, las prestaciones contempladas en este convenio, comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada el 01 de enero de 2025, no obstante, la transferencia estará condicionados a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

**15.** IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

**16.** NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**DISTRIBUCION:**

Municipalidad Curarrehue  
División de Atención Primaria MINSAL (digital)  
Dpto. Finanzas. (digital)  
Dpto. APS (digital)  
Dpto. Jurídico. (digital)  
Of. Partes.